

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO**

Anuncio relativo a la convocatoria y bases para la selección de diferentes puestos de trabajo, mediante promoción interna.

Publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 105 de fecha 4 de junio de 2018, corrección de errores en Boletín Oficial de la Provincia número 110 de fecha 11 de junio, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 114 del día 12 de junio de 2018, para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla municipal, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de junio de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, entre otras, de las siguientes plazas, mediante promoción interna:

Personal funcionario.

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Número vacantes	Denominación
	C1	Administrativo	1	Personal Administrativo Urbanismo/Secretaría

Personal laboral:

C1		1	Conductor Obras
C1		1	Responsable de Electricidad
C1		1	Técnico Sonido/Locutor Radio
C1		1	Encargado General
C1		1	Responsable Jardines
C1		1	Fontanero
C1		1	Oficial Albañil

Las bases específicas reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE “TÉCNICO SONIDO-LOCUTOR DE RADIO”.**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de “Técnico de Sonido-Locutor de Radio”, laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto número 50 de la Relación de Puestos de Trabajo.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener la nacionalidad española.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6º) Estar en posesión de título de F.P. de Grado Superior en Sonido o asimilado, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

7º) Estar en posesión del carnet de conducir B.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.

Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo similar al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 200 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenece el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

6.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en la web y en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición personal laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se deduje-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

se que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en la web y en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización Judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21.- Características físicas del sonido: Ondas sonoras. Frecuencia. Longitud de onda.

Tema 22.- Medida del sonido: Nivel de presión sonora: el decibelio. Curvas isofónicas: el fonio; el sonio. Vúmetros.

Tema 23.- Micrófonos: Características. Tipos de micrófonos y su empleo en los distintos casos de toma de sonido.

Tema 24.- Principio de funcionamiento de un altavoz: tipos y características. Recintos acústicos: función y características de los distintos tipos.

Tema 25.- Mezclador de audio: Diagrama de bloques. Tipos de módulos y sus distintas secciones: entradas de micro y línea.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 26.- Grabación magnética: fundamentos físicos del magnetismo: campos magnéticos; propiedades de los materiales magnéticos; proceso de magnetización. El proceso de registro. Polarización. Ecuilibración. La reproducción. Magnetófonos: diagrama de bloques. Sistema de transporte, cabezas magnéticas. La cinta magnética: estructura, tipos y características.

Tema 27.- Grabación digital: Principios básicos.

Tema 28.- Equipos auxiliares: Procesadores de dinámica: compresores, expansores; deesser; limitadores; puertas de ruido. Reductores de ruido. Procesamiento temporal de las señales de audio: reverbificación, delay, multiefectos. Cajas de inyección.

Tema 29.- La emisora de radio: equipamiento

Tema 30.- Fundamentos del lenguaje radiofónico.

Tema 31.- Componentes del lenguaje radiofónico: palabra, música y efectos sonoros. El silencio. Planificación sonora.

Tema 32.- El montaje radiofónico: tipos y técnicas.

Tema 33.- Voz y expresión oral: Producción fisiológica de la voz: anatomía del aparato fonador y funcionamiento. La respiración: Tipos.

Tema 34.- Los géneros radiofónicos: Concepto y clasificación. Noticia radiofónica: tipos, estructura y duración. Crónicas radiofónicas. Entrevista. Reportaje. Coloquio, debate, mesa redonda y tertulia. Comentarios de especialistas y expertos. Editoriales. El dramático documental. Las encuestas radiofónicas.

Tema 35.- Proceso de producción de programas. Plan de trabajo. Fases de redacción y producción. Fases de realización y emisión.

Tema 36.- Códigos de trabajo en la realización radiofónica: El guión en la radio: concepto, función y tipos. Los recursos sonoros: identificadores y separadores.

Tema 37.- Los formatos de programas: Magacines. Informativos. Musicales. De ficción. Monográficos y especiales. Documentales. Publicidad. Deportes.

Tema 38.- Historia de Almagro.

Tema 39.- Almagro hoy: contexto socio-cultural y turístico.

Tema 40.- Historia de Almagro. Organización Política y Administrativa.

#### ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada "Técnico de Sonido-Locutor de Radio".

2. Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE “RESPONSABLE DE JARDINERÍA”.**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de “Responsable de Jardinería”, laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto número 30 de la Relación de Puestos de Trabajo.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener la nacionalidad española.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.

6º) Estar en posesión de título de F.P. de Grado Superior en Jardinería o asimilado, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

7º) Estar en posesión del carnet de conducir B y carné de manipulador de plaguicidas (nivel cualificado).

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- fase de concurso.- Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo de Jardinero/a o similar al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 200 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.2.- Fase de oposición.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el Tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en la web y en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición personal laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en la web y en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21.- La planta. Órganos vegetales. Funciones vitales de las plantas. Multiplicación de las plantas. Tipos de plantas.

Tema 22.- El clima y su relación con las plantas. Temperatura, Luz, Viento, Precipitaciones y Humedad ambiental.

Tema 23.- El Paisaje. Componentes de un ecosistema. Funcionamiento, equilibrio y evolución. Tipos de Paisaje.

Tema 24.- El jardín. El nombre de las plantas. Efectos beneficiosos de las zonas verdes.

Tema 25.- El suelo. Clasificación de suelos. Horizontes. Evolución del suelo. Partículas minerales del suelo. Textura y Estructura del suelo.

Tema 26.- El césped: Especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.

Tema 27.- Calidad del agua de riego. Conductividad. Elementos químicos. pH, Clasificación de aguas para riego. El agua como factor de limitación, el ahorro del agua, plantas xerófitas.

Tema 28.- El vivero. Tipos de reproducción. Reproducción y cultivo de plantas en vivero. Letargos. Distribución general de plantas en un vivero. Sustratos de cultivo.

Tema 29.- El Huerto ecológico. Las hortalizas. La agricultura ecológica. Planificación del huerto ecológico. Obtención de semillas. Rotación de cultivos y recolección.

Tema 30.- La flor de temporada y los parterres de flor. Redondas, parterres, arriates. Ornamentaciones vegetales. Jardines efímeros, módulos ornamentales y mosaicultura.

Tema 31.- Plagas y enfermedades: El nuevo decreto de uso sostenible de fitosanitarios y las consecuencias directas en la gestión de plagas. Métodos de lucha contra plagas y enfermedades. Fitosanitarios y su aplicación en Parques y jardines públicos. Lucha biológica contra las plagas.

Tema 32.- Picudo rojo y Paysandisia, hospedantes y criterios de manejo. Métodos de control alternativos al uso de fitosanitarios. Hongos xilófagos responsables del riesgo en el arbolado y palmeras, importancia de estos en la gestión del riesgo.

Tema 33.- Mantenimiento y conservación de infraestructuras básicas de Espacios Verdes. Instalaciones del sistema de riego: Riegos aéreos por aspersión y por difusión; Riegos localizados superficial y enterrado. Sistemas de drenaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 34.- Mantenimiento y conservación de palmeras y arbolado. Los planes de gestión del arbolado y su importancia en la gestión de especies en jardines y arbolado viario: La poda.

Tema 35.- Mantenimiento y conservación de fuentes públicas: Fuentes de agua potable y fuentes ornamentales. Almacenamiento de agua. Aljibes de agua potable, limpieza y tratamiento de agua.

Tema 36.- La prevención y control de la legionelosis.

Tema 37.-.- Mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de fontanería en espacios verdes. Tipos de tuberías, uniones y accesorios. Elementos de control y corte. Conceptos fundamentales: presión, caudal, volumen.

Tema 38.- Maquinaria utilizada en jardinería: Motores y tipos de maquinaria. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.

Tema 39.- Elementos de seguridad en el uso de la maquinaria y herramientas, así como en la carga y transporte de materiales.

Tema 40.- Seguridad e Higiene en los trabajos de jardinería: Riesgos derivados de las principales operaciones de mantenimiento de jardines. Equipos de protección personal.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada "Responsable de Jardinería".

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE "RESPONSABLE DE ELECTRICIDAD".**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de "Responsable de Electricidad", laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto número 109 de la Relación de Puestos de Trabajo.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener la nacionalidad española.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.

6º) Estar en posesión de título de F.P. de Grado Superior-Electricidad y Electrónica o asimilado, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

7º) Estar en posesión del carnet de conducir C1.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.- Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo de electricista o similar al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 200 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

6.2.- Fase de oposición.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en la web y en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición personal laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en la web y en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO  
PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21. Electricidad y electrotécnica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.

Tema 22. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Tema 23. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 24. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

Tema 25. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

Tema 26. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexionado, mando y regulación.

Tema 27. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 29. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 30. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 31. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 32. Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

Tema 33. Grupos electrógenos. procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo. Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 34. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Conceptos, ejecución y mantenimiento.

Tema 35. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal.

Tema 36.- Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 37.- Tipos de montajes eléctricos en actividades de concurrencia pública.

Tema 38.- Herramientas y materiales del electricista. Maquinaria de trabajo.

Tema 39.- Incidencias e incidentes del alumbrado público.

Tema 40.- Elaboración de un parte de incidencias. Contenido.

#### ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada “Responsable de Electricidad”.

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE “OFICIAL ALBAÑIL”.**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de “Oficial Albañil”, laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto número 19 de la Relación de Puestos de Trabajo.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener la nacionalidad española.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.

6º) Estar en posesión de título de F.P. de Grado Superior en Construcción o asimilado o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

7º) Estar en posesión del carnet de conducir B.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.

Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo de características similares al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 7 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De más de 20 horas:	0,2 puntos.
De 21 a 50 horas:	0,5 puntos.
De 51 a 100 horas:	1 punto.
De 101 a 200 horas:	2 puntos.
De más de 200 horas:	2,5 puntos.
De más de 350 horas:	3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

6.2.- Fase de oposición.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el Tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición personal laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21.- Diferentes tipos de maquinaria en albañilería. Maquinaria pesada y maquinaria manual. Características y usos.

Tema 22.- Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes.

Tema 23.- Trabajos complementarios de albañilería: apertura de rozas, apertura de huecos en forjados y cubiertas, calzado de bañeras, colocación de pre-cercos de puertas y ventanas.

Tema 24.- Cementos: clases. Fraguado y endurecimiento. Resistencia.

Tema 25.- Morteros: definición. Su preparación con medios manuales y mecánicos. Utilidades de los morteros: tipos, dosificaciones y nomenclaturas. Aplicaciones de los diferentes tipos.

Tema 26.- Tipos de herramientas de albañilería. Herramientas manuales: tipos y usos. Tema 26.- Hormigón: clases. Agua de amasado. Calidad y cantidad de agua. Dosificaciones. Consistencia. Resistencia. Aditivos: tipos y propiedades.

Tema 27.- Ladrillos, tipos y medidas. Tejas.

Tema 28.- Áridos empleados en albañilería. Áridos naturales y artificiales. Características que deben reunir. Tipo, tamaños y granulometrías.

Tema 29.- Materiales auxiliares empleados en albañilería: mallas, cantoneras, perfiles auxiliares, sellantes, impermeabilizantes, etc.

Tema 30.- Replanteos: cimientos, estructura, muros y cerramientos.

Tema 31.- Organización y Calidad de los Servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 32.- Trazados de alineaciones. Trazados de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: escalas y cotas. Aparatos y herramientas manuales de medida.

Tema 33.- Encofrados. Maderas: tipos comerciales. Metales: hierro y perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares.

Tema 34.- Soluciones a los desniveles. Construcción de rampas y escalas. Cálculo de trazado y escalonado.

Tema 35.- Andamios. Elección de andamios: de borriquetas, de paralelas, colgantes y metálicos.

Tema 36.- Arquetas de servicios urbanos: agua, alcantarillado y alumbrado público.

Tema 37.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación.

Tema 38.- Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural.

Tema 39.- Saneamiento. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Arquetas y pozos de registro. Sumideros.

Tema 40.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obra de construcción. Seguridad e higiene en el trabajo del empleado de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada "Oficial Albañil".

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE "FONTANERO".**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de "Fontanero", laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto número 24 de la Relación de Puestos de Trabajo.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1º) Tener la nacionalidad española.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.

6º) Estar en posesión de título de FP de Grado Superior de Instalación y mantenimiento o asimilado, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

7º) Estar en posesión del carnet de conducir C1 y del carnet de profesional en instalaciones térmicas de edificios.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.- Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo con funciones análogas al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionados con el puesto. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 201 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

6.2.- Fase de oposición.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el Tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en la web y en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición personal laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en la web y en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO  
PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21. Normas básicas de instalaciones de agua. Terminología.

Tema 22. Tuberías: tipos y características, usos más apropiados. Redes de alimentación: acometidas, derivaciones, contadores. Conceptos fundamentales: presión, caudal, volumen. Cálculo de líneas de alimentación a núcleos de aseos, líneas de alimentación individual de equipos.

Tema 23. Aparatos sanitarios. Lavabos, Urinarios, Inodoros. Alimentación de agua por cisterna, alimentación de agua por fluxor, ventajas e inconvenientes de cada uno. Accesorios: valvulería, fijaciones, cisternas.

Tema 24. Elementos de control. Llaves de corte: tipos, características y uso. Electroválvulas, flujos, pulsadores: uso y aplicación.

Tema 25.- Red de saneamiento y evacuación. Botes sifónicos. Redes de saneamiento verticales y horizontales, arquetas de paso sifónicas recogedoras de grasa, su limpieza y mantenimiento.

Tema 26. Almacenamiento de agua. Aljibes de agua potable, limpieza y tratamiento de agua. Grupos de presión: su composición y regulación. Aljibes de agua de incendios: tratamiento. Grupos de presión de incendios.

Tema 27. Agua caliente sanitaria y de calefacción. Su producción, distribución, tipos y características de las tuberías. Control de temperatura, mantenimiento de instalaciones y reparación de averías.

Tema 28. Agua de riego de jardines: producción, distribución, tipos de tuberías, instalación y control, mantenimiento de estas instalaciones.

Tema 29. Soldaduras y uniones entre tuberías y accesorios. Tipos y características. Herramientas manuales de corte, doblado, enlace y soldadura.

Tema 30. Instalación y mantenimiento de fuentes públicas. Normativa. Cálculo de equipos y conducciones. Elección de equipos.

Tema 31. Instalación de riego para parques y jardines. Manejo de herramientas específicas y técnicas operativas.

Tema 33. Instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sanitarios y elementos de calefacción. Mantenimiento de calderas, calentadores, termos y radiadores.

Tema 34. Fundamentos para la instalación de aparatos de calefacción. Tipos de aparatos de calefacción. Aparatos productores de calor. Aparatos emisores y absorbedores de calor. Elementos de regulación y control en los aparatos de calefacción y climatización. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios

Tema 35. Sistemas de calefacción. Clasificación. Sistemas de control. Quemadores. Regulación automática de la instalación.

Tema 36.- Conocimientos en mantenimiento y reparaciones del sistema de calefacción mediante caldera y radiadores de agua y suelo radiante.

Tema 37.- Fugas, obstrucciones y roturas en tuberías. Causas y reparaciones. Averías en válvulas.

Tema 38.- Grifos. Averías en tanques de los inodoros y cisternas.

Tema 39. Averías producidas por el agua. Reparaciones.

Tema 40. Normas básicas de seguridad y salud en el trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada "Fontanero".

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE "ENCARGADO GENERAL".**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de "Encargado general", laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto número 18 de la Relación de Puestos de Trabajo.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º) Tener la nacionalidad española.
- 2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.
- 5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.
- 6º) Estar en posesión de título de F.P. de Grado Superior Realización y Planes de Obra o asimilado, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.
- 7º) Estar en posesión del carnet de conducir B.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.

Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo de características similares al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionadas con el puesto de trabajo. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 200 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

6.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el Tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición personal laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21.- El Proyecto Técnico de Obras: Documentos de que consta. Los Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas. El contrato administrativo de obras: principios generales, actuaciones preparatorias y ejecución del contrato. La ejecución de obras por Administración.

Tema 22.- La Prevención de riesgos laborales: principios generales y regulación legal. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en las Obras de construcción. Normas de seguridad y salud en edificios públicos.

Tema 23.- Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.

Tema 24.- Encofrados. Cimbras. Etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.

Tema 25.- Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo. Condiciones de seguridad.

Tema 26.- Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 27.- Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.

Tema 28.- Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución.

Tema 29.- Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.

Tema 30.- Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización del personal necesario. Condiciones de seguridad.

Tema 31.- Paramentos de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos.

Tema 32.- Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.

Tema 33.- Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios.

Tema 34.- Organización de la obra. Condiciones de seguridad.

Tema 35.- La instalación eléctrica. Sus partes. Su ejecución. Precauciones a adoptar. Medidas de protección y seguridad.

Tema 36.- La instalación de calefacción. Sus tipos. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 37.- Las instalaciones sanitarias. Sus averías. Su mantenimiento. Medidas de protección y seguridad.

Tema 38.- Organización de un taller de carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado. Condiciones de seguridad e higiene.

Tema 39.- Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

Tema 40.- Ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio. Ordenanza reguladora de la instalación de postes provisionales. Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública, de los edificios incluidos en el Conjunto Histórico y Zona de Respeto del Conjunto Histórico de Almagro.

#### ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de contacto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada "Encargado General".

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE “CONDUCTOR DE OBRAS”.**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza DE “CONDUCTOR DE OBRAS”, laboral fijo, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto nº 23 de la Relación de puestos de trabajo.

2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener la nacionalidad española.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almagro.

6º) Estar en posesión de título de F.P. de Grado Superior o asimilado, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

7º) Estar en posesión del carnet de conducir C1.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.

Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo similares al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionados con el puesto. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 200 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**6.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

**Ejercicio teórico:** Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal calificador.

**Ejercicio práctico:** Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el Tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

**7ª.- Resultado de las pruebas.-** Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en la web y en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

**8ª.- Acreditación de requisitos.-** El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición de laboral fijo y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

**9ª.- Nombramiento.-** Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

**10ª.- Publicidad de las actuaciones.-** Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en la web y en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

**11ª.- Incidencias.-** El tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

**12ª.- Normativa supletoria.-** En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 21.- El código de circulación.

Tema 22.- Maquinaria de uso en trabajos de conservación y mantenimiento y de movimiento de tierras.

Tema 23.- Mantenimiento de vehículos y maquinaria.

Tema 24.- Averías en maquinaria, detención de averías, averías más frecuentes, comportamiento ante una avería en carretera. Revisiones y periodicidad.

Tema 25.- Motores: Tipos y características de motores.

Tema 26.- Sistemas: Características, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de alumbrado, alimentación, distribución, regeneración, lubricación, refrigeración, sistema eléctrico, transmisión, suspensión, dirección y frenado.

Tema 27.- Ruedas y neumáticos. Funciones, clases y características.

Tema 28.- Equilibrado, cambio y repuesto.

Tema 29.- La llantas. La adherencia y el dibujo del neumático.

Tema 30.- Sustitución de neumáticos. Presión del inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.

Tema 31.- Convertidor de par: Definición, funcionamiento, características.

Tema 32.- Principales elementos que conforman el convertidor, modelos, principales aplicaciones, averías, mantenimiento.

Tema 33.- Movimientos de tierra. Excavaciones y terraplenado.

Tema 34.- Retroexcavadoras y martillos hidráulicos. Partes de que se componen. Trabajo que se pueden realizar.

Tema 35.- Cuidados y mantenimiento de las Retroexcavadoras y martillos hidráulicos.

Tema 36.- Palas Frontales.

Tema 37.- Motoniveladoras y compactadoras.

Tema 38.- Señalización, balizamiento y defensa de obra.

Tema 39.- Comportamiento en caso de accidente. Primeros auxilios.

Tema 40.- Nociones básicas de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo denominada “Conductor de Obras”.

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, dentro de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, de complemento de destino y demás retribuciones correspondientes al puesto denominado “Personal Administrativo Urbanismo/Secretaría”.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener la nacionalidad española.

2º) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3º) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

5º) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almagro.

6º) Estar en posesión de título de bachiller o técnico o equivalente, o si careciesen del mismo, tener una antigüedad en el Ayuntamiento de Almagro de al menos diez años en el grupo inmediatamente inferior al de la plaza de acceso.

Los requisitos anteriores deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3ª.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que están en posesión de todos los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberán acompañarse:

1. El documento o documentos que acrediten la antigüedad como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Almagro.

2. En su caso, el documento o documentos que acrediten la realización de cursos de formación, según la base 6ª.

4ª.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web y en el tablón municipal de anuncios, y en la que se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos u omisiones. Si dentro de este plazo los afectados no subsanasen el defecto o alegasen la omisión, justificando en este caso el derecho a ser incluidos, quedará automáticamente elevada a definitiva la lista inicial, siendo excluidos en el segundo supuesto los afectados.

En la misma resolución se indicará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

5ª.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almagro.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 citada. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

6ª.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

6.1.- Fase de concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los méritos, y su valoración, de la fase de concurso, serán los siguientes:

1.- Antigüedad por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General al servicio de cualquier Entidad Local. Máximo 30 puntos.

Por cada mes de servicio: 0,5 puntos.

2.- Cursos de formación relacionados con el puesto. Máximo 7 puntos.

De más de 20 horas: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas: 1 punto.

De 101 a 200 horas: 2 puntos.

De más de 200 horas: 2,5 puntos.

De más de 350 horas: 3,5 puntos.

3.- Por poseer titulación/es superior/es a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenece el puesto de trabajo al que se concursa y estar relacionado con el mismo: Máximo 3 puntos.

1 punto por cada titulación.

6.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un tema de los comprendidos en el anexo de estas bases, elegido por el aspirante entre tres que proponga el Tribunal calificador.

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, elegido por el aspirante entre dos que proponga el Tribunal calificador.

La calificación de cada uno de los ejercicios anteriores estará comprendida entre 0 y 10 puntos, debiendo obtener el aspirante 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos para aprobar, quedando eliminado del proceso selectivo en caso contrario.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para, una vez que el aspirante haya superado esta última, determinar la puntuación final mediante la suma de las de ambas fases.

7ª.- Resultado de las pruebas.- Concluidos los ejercicios y realizada la calificación, el Tribunal hará público el resultado en la web y en el tablón municipal de anuncios, elevando en el acta correspondiente la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al órgano competente.

8ª.- Acreditación de requisitos.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el que le sea notificada la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, salvo aquellos de los que quede eximido por razón de poseer la condición de funcionario público y haberlos acreditado para obtener su anterior nombramiento, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el supuesto de que dentro de dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

9ª.- Nombramiento.- Una vez presentados los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos, el Alcalde dictará resolución de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

propuesto, para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo reglamentariamente establecido al efecto.

10ª.- Publicidad de las actuaciones.- Salvo lo establecido expresamente en estas bases, todos los anuncios por los que se dé publicidad a cualquier asunto relativo a este proceso selectivo, se publicarán, cuando proceda, únicamente en el tablón municipal de anuncios, a los efectos legales oportunos y para conocimiento de los interesados.

11ª.- Incidencias.- El Tribunal calificador y el Alcalde, dentro de sus respectivas competencias, quedarán facultados para adoptar los acuerdos precisos en orden al debido desarrollo del proceso selectivo, y resolver las cuestiones o dudas que puedan plantearse con motivo del mismo, sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente frente a sus actuaciones.

12ª.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación; infracciones.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: el recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 21. Organización municipal. Competencias.

Tema 22. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional.

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35.- Procedimiento de concesión de licencias de actividad. Declaraciones responsables.

Tema 36: Procedimiento de concesión de licencias de obra mayor y menor.

Tema 37. Ordenes de Ejecución. Deber de Conservación y mantenimiento de edificaciones y solares.

Tema 38.- Procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 39.- Singularidad de las Zonas 4 y 5 de Respeto y Conjunto Histórico Artístico. Medidas de Protección.

Tema 40.- Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de las fachadas en los inmuebles incluidos en el Conjunto Histórico y zona de respeto del Conjunto Histórico de Almagro.

ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. número: \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, y teléfonos de  
contacto \_\_\_\_\_, y mail de contacto \_\_\_\_\_.

Expone:

1.- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de administrativo de administración general denominada "Personal Administrativo Secretaría/Urbanismo".

2.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_
- [ ] \_\_\_\_\_

Solicita:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

Lo que se publica, para general conocimiento de todos/as.

En Almagro, a 14 de junio de 2018.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 1939**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>